

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 104– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 01-2026-OGESS AH/DGS/CSM/NMTV, de fecha 20 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 049-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 057-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 127-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Memorando N° 249-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan Anual del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención de Salud Mental -2026”, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el artículo 11° de la Ley precitada prescribe que, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación para lo cual el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, contemplando en el inciso c) que el internamiento es un recurso terapéutico de carácter excepcional y solo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente que el resto de intervenciones posibles. Se realiza por el tiempo estrictamente necesario y en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del usuario;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 104– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, mediante la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se asignan los recursos públicos para la ejecución de intervenciones prioritarias en salud;

Que, mediante la Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, así mismo refiere que la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, según la Ley N.º 30364, enfocada en “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en su artículo 27, se refiere a los servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia, señalando que “La protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas”.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 141-2007/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la atención integral de las personas afectadas por la violencia basada en género, la cual tiene como objetivo general establecer los procedimientos básicos para la atención integral de la persona en materia de Violencia Basada en Género en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud (MINSA);

Que, con Resolución Ministerial N.º 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N.º 138-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para los Centros de Salud Mental Comunitario, la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 574-2017/MINSA, de fecha 20 de julio del 2017, se aprueba la NTS N.º 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, tiene por finalidad contribuir a mejorar la salud mental y calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familia y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 232-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental”; Producto 1, Acciones Comunes, Actividad 1.3, Acompañamiento Clínico Psicosocial, Sub Producto 1.3.1, Acompañamiento Clínico Psicosocial. (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 663-2023-MINSA, sobre aprobar la Guía Técnica de Continuidad de Cuidados para Personas con Trastornos Mentales Graves y/o Problemas Psicosociales de Riesgo en los Centros de Salud Mental Comunitaria, tiene por finalidad de contribuir a la recuperación, calidad de vida, la integración familiar y comunitaria de las personas con trastorno mental grave y/o problemas psicosociales de riesgo, mediante el fortalecimiento de la continuidad d cuidados (CC) en los Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC);

Que, con la finalidad Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPSS, aprueban el Manual de Operaciones de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 104– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín en su artículo 20º, establece las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y a través de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera señala que es parte de sus funciones: “Realizar el monitoreo y evaluación de metas físicas y financieras de los planes, programas y proyectos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimiento de la salud de la redes integradas de Servicios de Salud de su ámbito en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud”;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 065-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, se aprobó, el “Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2026, de la U.E 403- Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, el cual forma parte esta resolución;

Que, el “Plan Anual del PP 0131 Control y Prevención de Salud Mental para el periodo 2026”, consta de veinticinco (25) folios, tiene como objetivo general lo siguiente:

- ✓ *Garantizar el acceso de la población a los servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de la salud mental, en los diferentes servicios que contamos en nuestra provincia (Centro de salud mental comunitario, Hospital II-1 con su consultorio externo y la UHSMA, y los servicios de psicología ubicados en las diferentes Microrredes.*
- ✓ *Promover la salud mental, prevenir trastornos mentales, dispensar atención, mejorar la recuperación, promover los derechos humanos y reducir la mortalidad, morbilidad y discapacidad de personas con trastornos mentales en la provincia de Tocache.*

Que, según el Informe N° 01-2026-OGESS AH/DGS/CSM/NMTV, de fecha 20 de enero del 2026; suscrito por la Coordinadora de Salud Mental de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en base a los fundamentos expuestos concluye: “Que con el fin de cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el año 2026 y el objetivo de logras las metas propuestas se solicita mediante acto resolutivo la aprobar el “Plan Anual del PP 0131 Control y Prevención de Salud Mental para el periodo 2026”;

Que, según la Nota de Coordinación N° 049-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del “Plan Anual de Salud Mental para el periodo 2026”;

Que, según el Informe Legal N° 057-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado “Plan Anual del PP 0131 Control y Prevención de Salud Mental para el periodo 2026”, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas sobre la prevención, seguimiento y tratamiento de la salud Mental”;

Que, según la Nota de Coordinación N° 127-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del “Plan Anual del PP 0131 Control y Prevención de Salud Mental para el periodo 2026”;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 104 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, según el Memorando N° 249-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan Anual del PP 0131 Control y Prevención de Salud Mental para el periodo 2026”;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinadora del PP 0131: Control y Prevención de Salud Mental, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el “**PLAN ANUAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL, PARA EL AÑO 2026**”, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de veinticinco (25) folios, y en conformidad a los considerandos expuestos, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria la supervisión, seguimiento y cumplimiento del referido Plan, conforme a la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

